

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR – CONAGOPARE COTOPAXI**

**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES C.S.O No.-003-CONAGOPARE
- COTOPAXI-2019**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, con Registro Único de Contribuyentes No. 0560024800001, legalmente representado por el señor Segundo Gonzalo Espín Unaicho, en calidad de PRESIDENTE del CONAGOPARE – COTOPAXI, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como "CONAGOPARE COTOPAXI", EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor TIPÁN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS, con cédula de ciudadanía No. 0502938004, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el "CONTRATADO", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.-** El artículo 29, numeral 6, del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE; confiere al Presidente, de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas, la atribución de "*Nombrar, contratar, cesar y/o remover al personal de la Instancia Desconcentrada*".
- 2.-** En la Sesión Extra Ordinaria que se realizó el martes 08 de enero del 2019, los presidentes de los gobiernos parroquiales rurales de Cotopaxi, aprobaron el presupuesto para el periodo fiscal 2019 y su correspondiente distributivo.
- 3.-** Mediante Resolución Administrativa R. A. No. 003-CONAGOPARE COTOPAXI – 2019, suscrito por el Sr. Gonzalo Espín, Presidente del CONAGOPARE COTOPAXI, se resolvió contratar al Sr. TIPÁN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS, como conductor/chofer de la institución.

4.- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos, de conformidad a la certificación presupuestaria Nro. 00003 - 2019, de fecha de 02 de enero del 2019, remitida por la Licenciada Myrian Janeth Mena, Contadora de la institución, con cargo a la partida presupuestaria No. 7101010, denominada: Remuneraciones Unificadas.

SEGUNDA: OBJETO.- En virtud de los antecedentes expuestos, el contrato tiene por objeto: la contratación del señor TIPÁN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS para que colabore con la Institución, en el cuidado, uso y conducción de los vehículos; a fin de que cumpla con las funciones que a continuación se detallan, de Lunes a Viernes de cada semana en la provincia de Cotopaxi o en caso fuera de la Provincia, según la necesidad institucional, de forma ordinaria y extraordinaria, sea, en la parroquia, ciudad o provincia u horario, que se determine:

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-

El CONTRATADO, en calidad de CONDUCTOR, deberá cumplir las siguientes actividades:

- a. Conducir el vehículo asignado con precaución, responsabilidad dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y demás normativa vigente para el efecto;
- b. Velar por el buen estado y mantenimiento del vehículo a su cargo, o del que eventualmente le fuere confiado para conducir;
- c. Para la circulación del vehículo deberá contar con la respectiva orden de movilización interna dentro de la provincia días y horas laborables o en caso fuera de jornada de trabajo o días feriados y fuera de la provincia deberá contar con la respectiva orden de movilización impreso de la página de la contraloría General del Estado, en caso de no portar dicho documento y movilizar el vehículo será causa para aplicar las sanciones conforme las normativas vigentes.
- d. Recorrido con los técnicos de la institución y demás funcionarios a los 33 Gobiernos Parroquiales Rurales de Cotopaxi, según la necesidad institucional con previa justificación.

- e. Realizar reparaciones menores para garantizar el uso normal y funcionamiento, y comunicar al ejecutivo, las averías graves, abolladuras y por menores del vehículo a su cargo;
- f. Guardar el vehículo en el parqueadero del CONAGOPARE, o en el lugar que le autorice máxima autoridad, al finalizar la jornada de trabajo o cuando no estuviere en servicio;
- g. Conducir personalmente el vehículo a su cargo, con responsabilidad;
- h. Sera responsable económica, administrativa y civil, frente a cualquier avería o daño que fuere ocasionado el vehículo a su cargo, por cuestión de impericia, negligencia o descuido; salvo, en caso fortuito o fuerza mayor;
- i. Remitir al máximo autoridad, un informe de movilización y estado del vehículo, cuando se presenten novedades, tanto en el servicio local como en las comisiones de servicios;
- j. Coordinar el mantenimiento del vehículo, bienes y equipos;
- k. Entregar la debida correspondencia, a las diferentes dependencias públicas y privadas, relacionadas con el CONAGOPARE;
- l. Atender tramites encomendados por máximo autoridad, y demás funcionarios del CONAGOPARE;
- a. Apoyar en lo logístico, a eventos de capacitación, seminarios, talleres reuniones, etc., realizados por el CONAGOPARE, previa autorización, del máximo autoridad;
- b. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente y cuando las necesidades institucionales así lo ameriten.

A más de las funciones detalladas, el señor TIPÁN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS, realizara toda cuanta actividad sea necesaria, relacionada con la labor institucional, estando bajo la dependencia del señor Presidente.

CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, pagará al CONTRATADO de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de: USD. 500,00 (QUINIENTOS CON 00/100), del Grupo Ocupacional SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1, remuneración mensual unificada que será fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas, emitida por el Ministerio de Trabajo, antes Ministerio de Relaciones Laborales. Tendrá relación de

dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para la jubilación.

QUINTA: JORNADA LABORAL.-

El CONTRATADO laborará 8 horas diarias, de lunes a viernes, en la jornada de trabajo de: 08:00 a 17:00, teniendo 1 hora disponible para el almuerzo, el CONTRATADO tendrá que laborar cumpliendo las actividades, según la necesidad institucional. Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificadas se requiere que el CONTRATADO labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, y su Reglamento y las regulaciones Emitidas por el Ministerio de Trabajo.

SEXTA: DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada, se sujetará a la capacidad económica del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, y a las modificaciones de los grados que integran la Escala de Remuneraciones aprobada por Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI.

SÉPTIMA: SUJECCIÓN.-

La contratación y suscripción del presente instrumento legal, de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

OCTAVA: EXCEPCIONES.-

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en el Consejo Nacional de Gobiernos

Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI; no se le concederá licencia sin remuneración ni comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado; no podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público, mediante comisiones de servicio con o sin remuneración; además no tendrá derecho a indemnizaciones por supresión de puestos e incentivos para la jubilación; así como, este tipo de contrato no representa derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, y tampoco se le otorgará permiso para estudios regulares, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente contrato rige a partir del 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

En consideración a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto), de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, así como también podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por terminación unilateral por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- b) Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Por renuncia voluntaria;
- e) Por destitución;
- f) Por incumplimiento del objeto del contrato;
- g) Por incapacidad absoluta y permanente;
- h) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- i) Por muerte.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-



Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio; el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, afiliará a la CONTRATADA dando cumplimiento a los procesos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

el CONTRATADO, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad, su Delegado o el CONAGOPARE – COTOPAXI.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral por un tiempo de al menos 1 año.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen documentos habilitantes los siguientes:

- a) Declaración Patrimonial de bienes presentado a la Contraloría General del Estado;
- b) Copia de la cédula y certificado de votación de la contratada, notariada;
- c) Certificación presupuestaria;
- d) Nombramiento del Representante Legal del CONAGOPARE – COTOPAXI;
- Y,
- e) Copia de la cédula y certificado de votación del contratista.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-

- El CONTRATADO: Barrio "Loma Grande", parroquia Eloy Alfaro, sector San Felipe. Teléfono: 099-268-4919
-
- El CONAGOPARE: Calle: Manuela Cañizares y Susana Donoso (junto al Patronato Municipal de Latacunga), Latacunga. Teléfono: 032-812-802

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE – COTOPAXI, y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Latacunga, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato, en dos ejemplares de mismo tenor y valor, en el cantón Latacunga, a los 02 días del mes de enero del 2019.



Sr. Segundo Gonzalo Espín
CONTRATANTE - PRESIDENTE
"CONAGOPARE COTOPAXI"



Sr. Mario Nicolás Tipán Chariguaman
CONTRATADO
C.C. 050293800-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONAGOPARE COTOPAXI

CALLE SUSANA DONOSO Y MANUELA CAÑIZARES

056002480001

Teléfono 032812802 - Email miryjanethmena@gmail.com
LATACUNGA

CONAGOPARE COTOPAXI - CONTABILIDAD

Certificación Nro. 00003 - 2019

GONZALO ESPIN UNAUCHO
PRESIDENTE CONAGOPARE COTOPAXI

En su despacho.-

En atención a lo solicitado por su autoridad, mediante MEMORANDO N° 003 de fecha 02 de enero del 2019 certifico la correspondiente Partida Presupuestaria y la disponibilidad de fondos para: LA CONTRATACION DE UN CHOFER PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA INSTITUCION.

Denominación	Remuneraciones Unificadas
Partida	7101010
Presupuestado	9,000.00
Ejecutado	00.00
Saldo	9,000.00

Con los datos antes indicados certifico que SI existen los recursos disponibles para la contratación de un chofer para el personal técnico de la institución por un valor de USD 500.00, (QUINIENTOS DOLARES) mensuales más los beneficios de Ley.

Latacunga, a 02 de enero del 2019

Atentamente.


MYRIAN JANETH MENA
CONTADORA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050293800-4
TIPAN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/POALO
 04 AGOSTO 1982
 001- 0191 00166 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 POALO DE EMISION 1982



Manuel A. ...
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA***** E333313242
 CASADO MARIA MERCEDES QUINDIL UNALICH
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

 MARIA FERMINA TIPAN CHARIGUAMAN
 LATACUNGA 07/07/2009
 07/07/2021
 REN 1529204





CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018

006 JUNTA No.
006 - 054 NUMERO
0502938004 CEDULA

TIPAN CHARIGUAMAN MARIO NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
 LATACUNGA CANTON
 POALO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA:



